

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y CAMPUS DE GUAJARA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA REGULARIZAR LA CUOTA DE ALOJAMIENTO DEL MES DE MARZO DE 2020.**

El 14 de marzo de 2020 se publicó y entró en vigor el Real decreto 463/2020, que declaraba el estado de alarma para gestionar la situación de emergencia creada por el COVID-19, ordenando la inmediata suspensión de todos los servicios de restauración y hostelería.

En desarrollo de dicha norma la Rectora de la Universidad de La Laguna dictó, con fecha 15 de marzo de 2020, una instrucción por la que se disponía la suspensión de toda la actividad presencial en la ULL a partir del día 16 de marzo de 2020, regulando en su apartado cuarto medidas específicas para desalojar los colegios mayores y la residencia de la ULL, ordenando al efecto que *“con carácter general, el alumnado debe abandonar los colegios mayores, excepto los estudiantes de solidaridad y de los distintos programas de movilidad, o a los que no les sea posible desplazarse a casa. El alumnado que permanezca en los colegios mayores debe cumplir estrictamente lo estipulado en el Real Decreto 463/2020”*.

Entre el 5 y el 15 de marzo era el periodo establecido para el abono de la mensualidad del citado mes, por lo que a la fecha del desalojo una parte importante del alumnado colegial y residente tenía abonada la mensualidad íntegra, aunque finalmente disfrutó los servicios establecidos la mitad del mes, mientras otra parte del alumnado disfrutó los mismos servicios abandonando el centro sin pagar la cuota.

Con fecha 29 de marzo de 2020 el Vicerrectorado de Estudiantes hizo público acuerdo declarando la suspensión de las cuotas del mes de abril de 2020 en los centros de alojamiento de la ULL, debido a la orden de desalojo impuesta por causa de la emergencia sanitaria, resolviendo *“dejar en suspenso la emisión de los recibos de cuotas correspondientes a la mensualidad de abril de 2020, hasta que se produzca la reapertura de los centros de alojamiento una vez superada la situación de emergencia”*, añadiendo que *“el débito de cada colegial se establecerá en la remesa inmediatamente posterior a dicha reapertura, previa compensación del exceso abonado en la cuota de marzo, cuando corresponda”*.

Con fecha 3 de abril de 2020 las dos universidades canarias hicieron público acuerdo conjunto relativo a que en el curso 2019-20 no se retornaría a la presencialidad en la actividad académica, descartando así cualquier posibilidad de emitir recibos de mensualidades posteriores a abril, manteniéndose el cierre de los centros de alojamiento hasta el comienzo del curso académico 2020-2021.

C/ Pedro Zerolo, s/n.  
Edificio Central de la ULL  
Apartado de Correos nº 456  
38200 La Laguna. S/C de Tenerife.

T: 922319600

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 2612638 Código de verificación: VnmeoKYM

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/07/2020 13:13:40



En razón de lo expuesto y con objeto de regularizar las cuotas del mes de marzo de 2020, se establece el procedimiento para devolver el 50% de la cuota de marzo a los colegiales/residentes que la abonaron, así como el procedimiento de abono del 50% de la cuota para quienes la tienen pendiente de pago.

En razón de lo expuesto el día de la fecha

### **RESUELVE**

Que el procedimiento para la regularización de la cuota del mes de marzo de 2020 se desarrollará conforme a las siguientes instrucciones:

#### **Primera.- Alumnado que abonó el mes de marzo completo.**

El alumnado colegial / residente que abonó íntegra la cuota del mes de marzo de 2020 tiene derecho a la devolución del 50% del importe satisfecho.

Para hacer efectivo su derecho de reintegro podrán elegir entre dos procedimientos:

##### **1.1.- Reintegro mediante compensación.**

Supone que el estudiante deja en depósito la cantidad ingresada, recuperando su importe mediante compensación en las cuotas del curso académico 2020-2021.

Se establecen los siguientes criterios para su desarrollo:

- o La cantidad a devolver se imputará en el aplicativo de gestión del Servicio de Alojamiento al concepto "aportaciones", contabilizado como un disponible a favor del estudiante.
- o La persona interesada podrá utilizar el disponible para compensar el importe equivalente en las cuotas mensuales del curso académico 2020-2021.
- o En caso de que luego no se obtuviera plaza de alojamiento para el curso 2020-2021 automáticamente se activaría la opción de solicitar el reintegro mediante devolución directa.
- o Esta opción de reintegro no precisa de trámite singular ni comunicación fehaciente al Servicio de Alojamiento, entendiéndose por defecto la opción elegida en caso de silencio.



## **1.2.- Reintegro mediante devolución directa.**

Este procedimiento es opcional para el conjunto del alumnado y el que procede en todo caso para estudiantes que por finalización de carrera o por otros motivos, no vayan a continuar alojados el curso 2020-2021.

Se establecen los siguientes criterios para su desarrollo:

- Las personas interesadas deberán presentar una solicitud de devolución, dirigida a la administración del centro en que tiene plaza, cumplimentada a través de la sede electrónica, en el impreso formulario al que se accede pinchando en el siguiente [enlace](#).
- La solicitud irá acompañada de copia del DNI y, si procede, del documento que acredite haber realizado el trámite de alta en el *registro de terceros de la ULL*. Dicho documento podrá tramitarse pinchando en el siguiente [enlace](#).

### **Segunda.- Alumnado deudor de la cuota de marzo.**

A los colegiales/residentes deudores se les emitirá recibo de la cuota de marzo de 2020 minorada en un 50%, para abono sin recargo entre el **5 y el 15 de julio de 2020**.

El recibo estará accesible en su espacio del portal del estudiante.

### **Tercera.- Estudiantes que permanecieron alojados durante el estado de alarma.**

Justificando razones especiales un grupo de estudiantes de convocatoria ordinaria fueron autorizados a permanecer, después del 15 de marzo de 2020, ocupando habitaciones en el Colegio Mayor San Agustín y en la Residencia Universitaria Parque de las Islas.

En el periodo del estado de alarma dicho colectivo ha estado recibiendo los servicios básicos de alojamiento, manutención, limpieza y vigilancia, sin corresponderle ningún tipo de exención.

Respecto del mes de marzo la administración de cada centro emitirá el recibo por su importe ordinario, para alumnado deudor de la cuota.

En relación a los meses posteriores la administración girará a cada estudiante el recibo o recibos que corresponda, atendiendo a su periodo de estancia.



Los recibos donde figuran las cuotas a pagar estarán disponible/s en su portal del estudiante a partir del 5 de julio, con plazo voluntario para su abono entre el **5 y el 15 de julio de 2020**.

Para una liquidación definitiva estas personas deben comunicar a la administradora su fecha de baja.

#### **Cuarta.- Liquidación económica de las Becas de Dirección.**

Las funciones de las becas de dirección quedaron suspendidas por resolución de la Rectora de la ULL al comienzo del estado de alarma, en consecuencia se procederá a la liquidación de derechos económicos correspondientes al mes de marzo de 2020 con dos operaciones compensatorias:

- Minoración en un 50% del importe de la beca del mes de marzo.
- Minoración en un 50% del importe de la cuota de alojamiento correspondiente al citado mes.

Los importes de ambos conceptos, una vez minorados, se liquidarán por compensación.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por la Sr<sup>a</sup>. Rectora Magnífica mediante Resolución de 27 de junio de 2019 (publicada en el BOC de 10 de julio), la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso contencioso administrativo ante el juzgado del citado orden en Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición dirigido al mismo órgano que la dicta, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su publicación.

San Cristóbal de La laguna, a la fecha de su firma.

**LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,  
EMPLEABILIDAD Y CAMPUS DE GUAJARA,  
(P.D. de fecha 27 de junio de 2019. BOC de 10 de julio)**

**Gloria Lastenia Hernández Zamora.**